

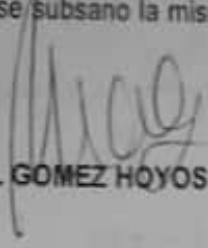
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL FLORIDA VALLE

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: EDGARDO ROMÁN DOMÍNGUEZ

Hipotec. Civ. Rad.2019-000339-00

Va al despacho la presente demanda y el escrito que antecede informándole que dentro del término de ley se subsana la misma y se encuentra para resolver. Sirvase proveer. Marzo 16 de 2020.


MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS

La secretaria,

Auto No.

Florida V., marzo diecisiete (17) del año dos mil veinte (2020)

Revisada la documentación allegada el día 3 de marzo de 2020, por la apoderada judicial de la parte demandante, correspondiente a la subsanación, entrevé este Despacho Judicial que si bien es cierto la profesional derecho realizó unas correcciones a los hechos y pretensiones de la demanda. No obstante lo anterior, es preciso indicar que en lo que respecta a las pretensiones estas fueron precarias, toda vez de que en relación al pagare No.3265320030354 indicó que los intereses de mora se liquidarian a la tasa máxima legal permitida, sin observancia de lo pactado en el citado pagare, como quiera de que dentro del mismo se acordó en la cláusula sexta el pago de intereses de mora equivalente al 1.5 el interés remuneratorio pactado y sin exceder la tasa del 1.5 el interés bancario corriente. Aunado a lo anterior, y en lo que respecta al cobro de intereses de mora para el pagare No.86601242089604, señaló erróneamente que se liquidarian los mismos a la tasa máxima legal permitida, sin observancia de lo pactado, toda vez de que en el citado pagare dichos intereses se establecieron en un 25,47 o la tasa máxima legal permitida, lo cual no es lo mismo, concerniente a lo referido y al no ser claras las pretensiones de la parte demandante no pueden tenerse por subsanada en debida forma la presente demanda, en mérito de lo expuesto y de conformidad con el inciso 2 numeral 7 del art. 90 del C.G.P se,

Calle 9 No. 17-44, Palacio de Justicia 2º Piso- Telefax 2642838 Correo electrónico
j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Propuesta por BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor EDGARDO ROMAN DOMINGUEZ, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los Anexos sin necesidad de Desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda Previa Cancelación de su Radicación.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez

JAIRO ALBERTO DIAZ CEBALLOS

NOTIFICACION

POR ESTADO 29 JUL 2020

No. 007

al momento

• lo presente responder.

• lo presente responder.

